

pro caso de reparabilidad, gozando de
si alguna diligencia en contrario se verifico
caso

Tambien se acordó se haya en el Sr.
Dono Manuel de Castro de la Contribu-
cion de Hermitas, y en lo que se
ano ha de ser en cada una de las cobranzas
caso de reparabilidad, y en el mismo ter-
mino de el Sr. Dono Fernan

Del mismo modo se acordó se fize
Escrito a la Real C. de Indiferencia de
esta Villa y se remitan iguales a los
Hermitas de Campo de la Florida, ha de
se aver a el Secundario de el termino
de ocho dias para que en la misma fecha
Ayto. todo lo propietario, y demas
de las de los terratenientes en ella Relaciones
juradas y firmadas de los propietarios al pres-
ente año por la autoridad de Juntas Civiles
y no verificado solo a las mismas las penas
prevencidas por la Intencion

En la C. de Indiferencia de esta Villa de Indiferencia
los señores concurrentes de of. Certifico =

Don D. Manuel Equiano
Pablo de la Cruz
Caxas
Manuel de la Cruz

Manuel de la Cruz
Manuel de la Cruz
Manuel de la Cruz

Juan de la Cruz
Manuel de la Cruz

En Navarra y de Indiferencia de esta

